

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir los numerales 1. y 1.1., del auto de fecha 27 de noviembre de 2020, por medio del cual se aceptó la demanda acumulada, en el sentido de indicar de manera correcta el nombre de las partes y la fecha del contrato de arrendamiento.

En ese orden de ideas los numerales 1. y 1.1., del auto que admitió la demanda acumulada quedarán así:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, EN ÚNICA INSTANCIA, a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en contra de RODOLFO LÓPEZ HIORBO, OSCAR EDUARDO CHARRY DUQUE, VÍCTOR RAÚL ZABALA, OSIRIS MELÉNDEZ FLORES Y RODOLFO LÓPEZ SÁNCHEZ, así:

1.1. Por concepto de los cánones de arrendamiento que se desprenden del contrato de arrendamiento de fecha 1 de agosto de 2016, el cual obra en la demanda principal, los cuales se relacionan a continuación:

2.- Las demás disposiciones tomadas en el mencionado auto, se mantienen incólumes, la presente decisión deberá ser notificada a los demandados junto con el auto objeto de observación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de Febrero de 2023  
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 04.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7a78e18fab00b36dc0b5a71b336391b9402b181d928cd6c027e5dd15558c77**

Documento generado en 10/02/2023 08:47:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**